



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 004

San Isidro, 08 ENE. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad;

Que, por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, señalándose en su artículo 8° literal a) y penúltimo párrafo, que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, precisando que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224 del 06 de abril de 2015 se delegaron diversas facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con fecha 09 de enero de 2016 entrará en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, quedando derogados, a partir de dicha fecha, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;





RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

Que, en este contexto, es necesario adecuar la delegación de facultades aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224 a la normativa que entrará en vigencia a partir del 9 de enero de 2016, por lo que corresponde emitir una nueva resolución;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, las siguientes facultades señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "el Reglamento":

- a) Aprobar los procesos de Estandarización, a los que hace referencia el artículo 8° del Reglamento.
- b) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado de la convocatoria, en procedimientos de selección de bienes y servicios en general, y considere válida la oferta económica que supere el valor referencial hasta el límite máximo previsto en la Ley, en caso de procedimientos de selección de obras, de acuerdo con los artículos 54° y 67° del Reglamento.
- c) Aprobar que el Comité de selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en la Ley, en caso de procedimientos de selección de consultoría de obra, y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, en caso de procedimientos de selección de consultoría en general, de acuerdo con el artículo 65° y 67° del Reglamento.
- d) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), conforme al artículo 95° del Reglamento.
- e) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades participantes para compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases, designar los comités de selección y resolver los recursos de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada de las compras corporativas, de acuerdo con el artículo 92° del Reglamento.
- f) Suscribir convenios interinstitucionales con otras Entidades Públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección y resolver el recurso de apelación, cuando la





RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

Municipalidad actúe como entidad encargada, según lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, las siguientes facultades señaladas en la Ley y su Reglamento:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, conforme al artículo 6° y 7° del Reglamento.
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento.
- c) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de Licitación Pública y Concurso Público, así como, de las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de declaratorias de desierto, de ser el caso, y de las contrataciones directas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21°, 26°, 44° y 87° del Reglamento.
- d) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, según los artículos 21° y 26° del Reglamento.
- e) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según establece el artículo 30° de la Ley y el artículo 46° del Reglamento.
- f) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificaciones a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compra o de servicio, en caso corresponda, de acuerdo con los artículos 32° y 34° de la Ley y los artículos 115° y 150° del Reglamento
- g) Aprobar la subcontratación en contratos derivados de los procedimientos de selección, prevista en el artículo 35° de la Ley y el artículo 124° del Reglamento.
- h) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, hasta por el máximo permitido por Ley, según el artículo 32° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo de bienes, servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras, prevista en el artículo 140° del Reglamento.





RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

- j) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el artículo 174° del Reglamento y la Directiva vigente de OSCE.
- k) Requerir y aprobar la resolución total o parcial de los contratos, conforme a los artículos 136° y 177° del Reglamento.
- l) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con el artículo 48° y 49° de la Ley, y los artículos 249°, 250° y 251° del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el SUBGERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES, las siguientes facultades señaladas en la Ley y su Reglamento:



- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas, según establecen los artículos 21° y 26° del Reglamento.
- b) Suscribir los contratos o emitir órdenes de compras o de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley, según el artículo 5° de la misma Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL, las siguientes facultades señaladas en la Ley y su Reglamento:

- a) Aprobar las reducciones de obras, de acuerdo al artículo 34° de la Ley.
- b) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el artículo 178° del Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en el SUBGERENTE DE OBRAS, las siguientes facultades señaladas en la Ley y su Reglamento:

- a) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el artículo 159° del Reglamento.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el artículo 170° del Reglamento.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

- c) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establecen los artículos 144° y 179° del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que las delegaciones previamente señaladas surtirán efectos a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es decir desde el 9 de enero de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es decir el 9 de enero de 2016, DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 224 del 06 de abril de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

